



CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

FERIA IDEOBAIN-INTERCLIMA 2024, Paris-Francia del 30 de Septiembre de 2024 al 3 de octubre de 2024.

25 de Enero de 2024

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FABRICANTES DE EQUIPAMIENTO DE BAÑO (FEBAN) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2024, la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. La Feria IDEOBAIN-INTERCLIMA 2024 tendrá lugar en Paris (Francia) del 30 de septiembre de 2024 al 3 de octubre de 2024.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Según los datos facilitados por el organizador, en la pasada edición de 2022 de IDEOBAIN-INTERCLIMA fue visitada por 21.761 profesionales, siendo el perfil del visitante el siguiente: 42% de Tiendas y distribuidores, 12% público prescriptor, 22% instaladores y 14% fabricantes.

El 18% del total de visitantes fueron internacionales, siendo el 82% restante franceses de los cuales el 48% pertenecían a la Región de Ile-de-France y 52% a otros departamentos de Francia.

Para obtener más información pueden consultar la web oficial de la feria.

<https://www.ideobain.com/> <https://www.interclima.com/>

COSTES y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

FEBAN cobrará a las empresas participantes una cuota de 500 Euros + 21% de IVA por los siguientes conceptos:

- Coordinación y organización general de la actividad, asesoramiento en la solicitud de espacio y contratación de servicios.
- Presentación de oferta de transporte y servicios logísticos
- Publicidad y promoción de la Participación Española de empresas en medios sectoriales
- Asistencia antes y durante la Feria.

La cuota de participación para acceder a los servicios de valor añadido ofrecidos por FEBAN, es opcional e independiente de los gastos de gestión de la ayuda ICEX.

1.1 Decoración

Tendrá carácter obligatorio para todas aquellas empresas que deseen recibir el apoyo de ICEX, colocar el logotipo identificativo de España en su stand, con un tamaño y altura adecuado para su correcta visibilidad, en cumplimiento de lo estipulado en la normativa de participaciones agrupadas de ICEX.

Para participar en esta actividad **DEBERÁN REMITIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN** al email info@feban.es :

- Ficha participación cumplimentada
- Pago del coste de coordinación y gestión de la participación agrupada: 500€ + 21% IVA por empresa.

El pago de esta cuota de participación cubre los gastos de coordinación y gestión mencionados en el punto 2 de esta convocatoria y se trata de un servicio opcional.

Se abonará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria indicando la siguiente referencia:

Entidad: BANCO SABADELL IBAN ES39 0081 0145 0400 0417 8027

Swift/BIC BSABESBBXXX

Ref. Nombre empresa/ IDEOBAIN-INTERCLIMA 2024

Una vez realizado por favor remitan copia escaneada de la transferencia al e-mail info@feban.es

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Plan Sectorial 2024 para esta actividad es de 45.000,00 euros. La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 25 de enero de 2024. El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30% .

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio	
Decoración	
Diseño del espacio individual de cada empresa	
Acciones promocionales dirigida a dar a conocer la presencia de la empresa en la feria virtual.	



En concepto de gestión de la ayuda ICEX, FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE FABRICANTES DE EQUIPAMIENTO DE BAÑO (FEBAN) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a FEBAN mediante:

Ficha de participación que se remite a la dirección: info@feban.es

El plazo de inscripción se iniciará el día 25 de enero de 2024 y finalizará el 24 de julio de 2024. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

El plazo de inscripción se iniciará el día 25 de enero de 2024 y finalizará el 24 de julio de 2024. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por FEBAN por riguroso orden de recepción de solicitudes.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.



5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Carolina Fernández Infante
- Tfno.: 913 496 307
- Email: Carolina.Fernandez@icex.es

Por parte de FEBAN:

- Sergio González
- Tfno.: 96 353 20 07
- Email: info@feban.es

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento Europeo de Protección de Datos, se le informa sobre la incorporación de los datos recabados de los formularios de solicitud a un fichero titularidad de FEBAN- Federación Española de Asociaciones de Fabricantes, con NIF: G98064538 y domicilio Plaza del Patriarca, 4-3º puerta 5, 46002 Valencia (España) para la gestión de su participación en la presente actividad y el envío de comunicaciones comerciales sobre el Sector.

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos mediante solicitud remitida a FEBAN en la dirección postal antes indicada o mediante correo electrónico a info@feban.es. Puede consultar nuestra política de privacidad en www.feban.es

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.